

Constancia Secretarial: El 15 de marzo de 2021 ingresa con radicación de oficio y manifestación por parte de la Registraduría Nacional del Estado Civil

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2019-01242

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado a efectos de continuar el trámite correspondiente **RESUELVE:**

1. Incorpórese al expediente las manifestaciones y documental allegada al expediente por la parte demandante en donde acredita el trámite dado al oficio No. 19-006381-19 del 4 de diciembre de 2019.
2. Póngase en conocimiento de la parte demandante, la respuesta otorgada por parte de la Registraduría Nacional del Estado Civil en donde informa que el número de cédula de ciudadanía 20.004.052 que se encontraba a nombre de la señora Hena Rodríguez Parra se halla en estado cancelado por la causal muerte. (pdf No. 13 a 15 expediente digital).
3. Por lo anterior, se hace necesario requerir a la parte demandante para que, dentro del término de 30 días contados a partir de la notificación por estado de la presente determinación, proceda a reformar la demanda conforme los lineamientos del art. 93 del Código General del Proceso, so pena de la declaración por desistimiento tácito de la acción acorde al art, 317 *ib*.

Por Secretaría compútese dicho término vencido el cual ingresar las diligencias al Despacho para proveer como en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 036 del
23 DE JULIO DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaría

Firmado Por:

**AROLDO ANTONIO GOEZ MEDINA
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 056 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

586a2e86ba1725a464963f8eeb3c40edce394e6538d0b1957d94b09a299fba0d

Documento generado en 21/07/2021 02:37:43 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**